



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Bellavista, Febrero 02 de 2016.

RESOLUCIÓN DE DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°012-2016-D-FCA-UNAC

Visto la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad, Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, cuyos considerandos se transcriben.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7° que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; debiendo darse cumplimiento cabal a dicha norma en nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, comprometiéndose a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se aprobó con la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, lo que debe tenerse en cuenta en salvaguarda de los derechos del personal docente y no docente de esta Unidad Académica;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29973 faculta al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la reglamentación de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, en relación a la persona con discapacidad, el respeto y la protección de sus derechos y el fomento en cada Sector e institución pública de su contratación y acceso a cargos de dirección; la contribución a su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país; la erradicación de toda forma de discriminación; y, la implementación de medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que protegen a las personas con discapacidad;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciéndose dentro de su ámbito de competencia, entre otros, la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Que, en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme al diseño original aprobado, existen cuatro (04) servicios higiénicos adaptados únicamente para personal discapacitado ubicados en el 1er, 2º, 3º y 4to piso los que se encuentran ocupados por casilleros, archivos de una oficina, golosinas pertenencias personales y papelería entre otros; hecho que atenta contra los derechos de los usuarios de esos servicios que ven privados sus derechos, siendo necesario que le sean restituidos conforme a las normas glosadas;

Que, en concordancia con el cumplimiento de la ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad, se exhorta de manera inmediata a los usuarios y personal administrativo que ocupen los servicios higiénicos para discapacitados el retiro de sus productos y pertenencias personales con la finalidad de brindar al discapacitado un servicio de calidad en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, asimismo, conforme a lo normado en el Art. 417, numeral 417.4 del Estatuto constituyen faltas o infracciones del personal no docente el utilizar los ambientes e instalaciones de la Universidad, con propósitos distintos a sus propios fines, por lo que el uso de las instalaciones debe ser únicamente para los fines que han sido destinados;

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 187 y 189, numerales 189.2 y 189.4, del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Servicios Generales de la Facultad de Ciencias Administrativas, Lic. Psic. Ana María Chávez Suarez, para que proceda el retiro inmediato de las pertenencias personales y e los productos de los propietarios de los servicios de fotocopias y cafetería, y de otras personas, debiendo recuperarse las llaves de los servicios higiénicos para discapacitados ubicados en el primero, segundo, tercero y cuarto piso de la Facultad de Ciencias Administrativas.

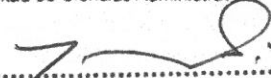
SEGUNDO.- PROHIBIR bajo pena de denuncia a los docentes, personal no docente y usuarios de los servicios de la Facultad de Ciencias Administrativas, el uso de los servicios higiénicos destinados a las personas discapacitadas a excepción de las personas mayores de 70 años , así como de personas en estado de gestación.

TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rector, Vice Rectorados, así como a los órganos académicos y administrativos correspondientes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Administrativas


.....
Dr. Hernán Avila Morales
Decano